



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **253**-2017-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 21 ABR 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 149-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre licencia por enfermedad grave de madre a favor del TAP **Teófilo Aníbal Bendezú Mayorga**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, determina: **"La licencia, es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días"**. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional";

Que, los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 30012: "Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado **grave** o terminal o sufran accidente grave", en concordancia con el artículo No. 47° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín"; establecen el derecho del servidor de la administración pública, a gozar de licencia, en los casos de tener un hijo, padre o **madre**, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufran accidente que pongan en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo; y es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber, adjuntando el certificado médico suscrito por el galeno que lo viene asistiendo;

Que, en el presente caso, don Teófilo Aníbal Bendezú Mayorga, ha solicitado licencia por enfermedad grave de su señora madre doña Flora Mayorca Infante Vda. De Bendezú, adjuntando como medios probatorios, la constancia suscrito por el servicio de Cirugía General de EsSalud más el Certificado Médico N° 0107144 otorgado por Especialista en Cirugía General, señalando que requiere atención permanente por un aproximado de 01 mes, para evitar complicaciones de post operatorio, por ser paciente con antecedentes de otras enfermedades asociado a su edad (93 años), lo que dificulta su recuperación; y considerando ser el recurrente, responsable de las atenciones a su señora madre, con criterio de razonabilidad, y con el objeto



ORAF
N° DE REGISTRO: 2033798
N° DE EXPEDIENTE: 1380402



que la asista en momentos difíciles, consideramos procedente la licencia por enfermedad grave de su progenitora con goce de remuneraciones, por el período de siete días, resultando necesario emitir el acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2017-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones, por motivos de enfermedad grave o terminal de derechohabiente, por el período de siete (07) días, comprendidos entre el 06 al 12 de abril del 2017, a favor del TAP **Teófilo Aníbal Bendezú Mayorga**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MG. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 ABR 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL